

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 4 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Redai Electronic” y representante legal de los trabajadores y asesor de UGT (PCM-0531/2010).*

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo (PS, Orden 75/2011, de 18 de enero), la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número PCM-0531/2010.

En Madrid, a las diez y quince horas del martes 26 de octubre de 2010.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Carlos González López.

Vocal: Don José M. Garrido de la Parra.

Vocal: Don Julio Robledo Palomar.

Vocal: Don Pedro Baena Pérez.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha martes 19 de octubre de 2010, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Mario Cantelar Álvarez, en calidad de representante legal.

“Redai Electronic”, domiciliada en la calle Boldano, número 7, Madrid, como empleadora.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Federico Vicente Estrada, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don José Luis Nogués González, en calidad de asesor de UGT.



Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Federico Vicente Estrada, representante legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa se compromete a abonar antes del 31 de octubre el salario del mes de septiembre del año 2010.
2. La empresa se compromete a abonar antes del 30 de noviembre el salario del mes de octubre, así como la paga extraordinaria del mes de junio ambos del año 2010.
3. La empresa se compromete a regularizar en las nóminas de los salarios del mes de enero de 2011 las actualizaciones de los años 2009 y 2010 que regula el convenio colectivo vigente.
4. La empresa se compromete a abonar de la forma que le sea más conveniente, antes del 30 de junio del año 2011, los atrasos del convenio colectivo de los años 2009 y 2010.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y veinte horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/13.678/11)